al dicho oficio que yo mesmo dixe e fiçe e [illegible] e ocupaçion a ello presente seyendo. Et quando lleuen
cumplido que yo he del dicho señor Rey para fazer todo quanto sobre dicho es e cada cosa dello tal lo do e ocupo
a los dichos aluar sanchez e [illegible] mis amos ados en uno e cada uno dellos por si. Et aquel quier que ellos
o aquel quier dellos en su lugar e en mi nombre pusieren e dieren poder en esta dicha [illegible]. Et cada cosa que
en todo lo que sobre dicho he en cada cosa dello fiziere e dixere e [illegible] e dixere e ocupare e
[illegible] e pusieren yo lo ocupo todo. Et ocupo lo auer por firme e por estable e de estar por ello para
en todo tiempo. Et deuo yr mi venir contra ello mi contra por dello en tiempo que sea so obligaçion de todos
mis bienes muebles e [illegible] auidos e por auer en todo lugar guardando el tenor de las dichas cartas del dicho
señor Rey e sus traslados e de los dichos capitulos e no se alongando a mas. Et por que esto sea firme e no
aya y dubda rogo a diego perez de sogonia escriuano del dicho señor Rey e su notario publico en la su corte
e en todos los sus regnos que estuviesen esta [illegible] en la manera que dicha es e la signase del su signo. Et
[illegible] que estauan presentes que fuesen [illegible] testigos que son estos ferrando blasquez de
[illegible] que aqui dixe que estauan presentes que fuesen [illegible] testigos que son estos ferrando blasquez de
[illegible] de [illegible] e gonçalo perez del aldehuela todos tres vezinos a la collaçion de [illegible]
[illegible] de [illegible] e gonçalo perez del aldehuela todos tres vezinos a la collaçion de [illegible]
[illegible] e lope sanchez de salseda [illegible] del dicho gonçalo sanchez todos vezinos
[illegible] esta [illegible] en la çibdad de sogonia veynte e çinco dias de abril era de mill e quatrocientos
[illegible] yo diego perez notario publico sobre dicho fui presente a este ocupamiento con los dichos
[illegible] del dicho gonçalo sanchez [illegible] el publico e estuvo esta [illegible] en la manera que
[illegible] este mio signo en testimonio en testimonio [illegible] perez

Que a [illegible] Enestaeuid a don Juan sanchez
Manuel conde de Carrion

[illegible] de dios Rey de Castilla de toledo de leon de galicia de sevilla de cordoua
[illegible] del algarbe de algezira e señor de lara e de vizcaya e de molina al [illegible] e caualleros
[illegible] de la noble çibdad de murcia salud e gracia bien sabedes en como nos enbiastes dos
[illegible] e oficiales e [illegible] manuel conde de carrion nuestro vasallo e nuestro adelantado mayor [illegible] regno
[illegible] de murcia una casa dicha çibdad que estauan todos en grand miedo e temor que si el dicho conde
[illegible] en ella que vos fiçia mucho mal e daño por saña e mala voluntad que dezides que [illegible] por
fecho del tiempo pasado. Et por que la dicha çibdad no se despoblase ni oviese en ella otro mormiento al
[illegible] que nos enbiaredes pedir por merced que quisiesemos que el dicho conde no entrase en la dicha çibdad
[illegible] que nos vos respondiemos que nos despoblaçia por que el dicho conde e vos otros no [illegible] bien auenidos
[illegible] que en la dicha çibdad no oviese mormiento alguno por su yda que nos plaçia
[illegible] que el dicho conde no entrase estorse en la dicha çibdad [illegible] que vos no lo acogiesedes en ella [illegible]
[illegible] que nos oviesemos acordado en este fecho lo que [illegible] de como esto e otras cosas en la [illegible]
[illegible] que vos enbiamos en esta [illegible] mas larga mente se contiene. Et agora sabed que nos auemos
[illegible] que vos enbiamos en esta [illegible] que el dicho conde [illegible] e sea acogido y en la dicha
[illegible] sobre ello e entendemos que [illegible] que el dicho conde [illegible] e sea acogido y en la dicha
çibdad. Et en los otros lugares de este dicho regno [illegible] que vos mandamos que acojades luego y en la dicha
çibdad al dicho conde [illegible] que alla fuere e a los que con el fueren e no [illegible] ayades recelo alguno